

## INFORME DE CONFORMIDAD

### 1. IDENTIFICACIÓN:

<b>OBJETO:</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ <a href="http://www.ccpdalausi.gob.ec">www.ccpdalausi.gob.ec</a>
<b>UBICACIÓN:</b>	ALAUSÍ – CHIMBORAZO

<b>CONTRATISTA:</b>	Ing. Marco Ramiro Usca Tiuquina, representante de la compañía de soluciones informáticas KEOPS SOFT.
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	ÍNFIMA CUANTÍA
<b>ORDEN DE COMPRA:</b>	Nro. INF- CCPD-A 006- 2023
<b>MONTO DEL CONTRATO:</b>	\$ 350,00 (Trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) incluye IVA.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ORDEN DE COMPRA:</b>	23/11/2023
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN: (DÍAS)</b>	365 DÍAS, desde el 24 de noviembre del 2023, hasta el 23 de noviembre del 2024.
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	23 de noviembre del 2024.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:</b>	Lunes, 27 de noviembre del 2023.

### 2. ANTECEDENTES:

El artículo 52.1 de la Sección II ÍNFIMA CUANTÍA de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas. Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en

conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes. El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad”.

El artículo 149 de la Sección IV CONTRATACIÓN DE ÍNFIMA CUANTÍA del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el procedimiento a seguir para las contrataciones bajo este procedimiento.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, establece que: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: “(...) 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; (...) 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (...) 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; (...) 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP”.

### 3. ALCANCE.

La habilitación de la página web ([www.ccpdalausi.gob.ec](http://www.ccpdalausi.gob.ec)), tendrá un alcance global en todo sitio que tenga acceso a internet. Considerando la población objetiva de esta contratación, son los habitantes del cantón Alausí, especialmente los grupos de atención prioritaria, así como las instituciones tanto públicas como privadas.

#### 3. OBJETIVOS.

- Cumplir con transparentar la información y el trabajo de acuerdo a las atribuciones y competencias del CCPD-A.
- Proponer una nueva y efectiva estructura del sitio web, del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.
- Difundir masivamente mediante la red virtual el trabajo y cumplimiento del proceso del CCPD-A.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Al realizar la contratación del servicio de funcionamiento de la plataforma virtual del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí ([www.ccpdalausi.gob.ec](http://www.ccpdalausi.gob.ec)), para la difusión de las funciones, la visión, la misión, de la institución en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, para que la ciudadanía tenga la información de las actividades, talleres, campañas de sensibilización, así como también la difusión de los derechos enfocados a los grupos de atención prioritaria del cantón Alausí.

#### CONDICIONES:

- Bajo ningún concepto se podrá dejar de realizar o suspender el servicio, en caso de presentarse problemas de mantenimiento del sitio web, se deberá informar de manera motivada y justificada al administrador de la orden de compra, para reestablecer el servicio en un plazo máximo de 72 horas.
  - Cumplir con los servicios de funcionamiento de la plataforma virtual del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí. ([www.ccpdalausi.gob.ec](http://www.ccpdalausi.gob.ec)) a entera satisfacción de la entidad contratante conforme lo establecido en los TDR.
  - El proveedor realizará la recuperación del dominio de [www.ccpdalausi.gob.ec](http://www.ccpdalausi.gob.ec) y proveerá el servicio de hosting.
  - El servicio prestado tendrá una duración de 365 días.
- Cualquier cambio, modificación, actualización, en la página web se deberá coordinar entre el administrador de contrato y el proveedor.

- Mantener actualizada la página web institucional, con la información mensual proporcionada por los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.
- Capacitación a los funcionarios del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, para el uso y administración de la plataforma virtual.

## DESCRIPCIÓN

- Al servidor de Aplicaciones.
- Wordpress en versiones actuales.
- Soporte por correo [www.ccpdalausi.gob.ec](http://www.ccpdalausi.gob.ec) las 24 horas.
- Soporte técnico telefónico en horas de oficina. (08h00 a 17h00)
- Soporte por redes sociales las 24 horas del día, WhatsApp, Facebook.
- Subir la información requerida por el personal del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.
- El proveedor actualizará la información tanto de fotografías, videos, textos y demás información que le provea la técnica de Formulación y Transversalización de Política Pública.
- Publicación de la información de manera mensual. Los representantes del CCPD-A podrán entregar directamente la información al proveedor o su delegado.
- Recuperación del dominio de [www.ccpdalausi.gob.ec](http://www.ccpdalausi.gob.ec) y servicio de hosting.
- Copias de seguridad automática diarias de los últimos 8 días.
- Certificado SSL <https://> de sitio y creación de correos electrónicos institucionales personalizados. Transferencia mensual permitidos ilimitados.
- Garantía Uptime el 99.3% de presencia en Internet.
- Nueva y efectiva estructura del sitio web del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.
- El proveedor deberá trasladarse a la matriz del cantón Alausí las veces que sean necesarias, a fin de recolectar la información del personal a ser subida a la página web, como fotografías, videos, documentos y demás que se requieran.
- El proveedor deberá mantener la página en constante actualización de la misma.
- El proveedor deberá brindar capacitaciones siempre y cuando lo requiera la institución.
- El proveedor de servicios subirá la información de la LOTAIP de manera mensual antes de los 08 primeros días de cada mes.
- El proveedor de servicios gestionará de forma íntegra los servicios de Administración Dominio, Hosting y CMS de la página web.

## 5. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.

La orden de compra de esta contratación, se adjudica por un valor de \$ 350,00 (Trescientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluye IVA. POR EL SERVICIO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ ([www.ccpdalausi.gob.ec](http://www.ccpdalausi.gob.ec))

Indicando que el pago se realiza con fecha actual por acuerdo con el proveedor por razones de rediseño y reestructuración de la plataforma virtual.

El pago se lo realizará 100% contra entrega del servicio, una vez que la página web se encuentre en total funcionalidad, previo informe favorable del administrador de la orden de compra y acta entrega recepción definitiva.

## 6. CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se evidencia la conformidad con el SERVICIO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ [www.ccpdalausi.gob.ec](http://www.ccpdalausi.gob.ec), considerando la comunicación mediante la plataforma web, se convierte en una herramienta esencial para el desarrollo y la gobernabilidad, a través de ella, se da a conocer el trabajo realizado por la institución y así mismo se cumple con la Ley de Transparencia exigida por el Estado. La comunicación a través de una página web se convierte en una fuente de información, consulta y de promoción de las actividades que efectúa el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí. Con el objetivo de ser una institución que contribuye con la garantía de los derechos, ejerciendo sus atribuciones

de forma eficiente y con calidad, que desarrolla procesos de fortalecimiento institucional, promueve la participación de los sujetos de derechos y la articulación con instituciones públicas y privadas, altamente capacitado, con recursos económicos y tecnológicos suficientes, para garantizar los derechos de las personas y en especial los grupos de atención prioritaria del cantón Alausí.

Alausí, 27 de noviembre del 2023

Elaborado por: Lic. Karla Villacrés <b>TÉCNICA DEL CCPD-A</b>	
Revisado por: Abg. María Teresa Merino <b>SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD-A</b>	
Aprobado por: Ing. Remigio Roldán <b>PRESIDENTE DEL CCPD-A</b>	